



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 02 DE 2019

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital”

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO CAPITAL - CISAN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 32, 33 y 38 del Acuerdo 257 de 2006, el artículo 7 del Decreto 546 de 2007 modificado por el Decreto 371 de 2018, el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”* modificado por los Acuerdos Distritales 637, 638 y 641 de 2016, relaciona las instancias que hacen parte del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, entre las que se encuentra en el literal e) del artículo 33 las Comisiones Intersectoriales.

Que, el artículo 38 *idem* señala que *“Las Comisiones Intersectoriales son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal.”*

Que, el artículo 1 del Decreto Distrital 546 de 2007 establece *“las Comisiones Intersectoriales como las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial”* debiendo cada Comisión Intersectorial expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.

D
L



“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital”

Que, el artículo 1 del Decreto 371 de 2018 modificó el artículo 8 del Decreto Distrital 546 de 2007, a través del cual se establecieron las Comisiones Intersectoriales, entre las que se encuentra en el numeral 8 la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 24 del Decreto 546 de 2007, establece los integrantes de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del D.C.

Que, el artículo 25 *idem* indica las funciones de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del D.C.

Que, el artículo 4 de la Resolución 233 de 2018 “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*” establece dentro de las Funciones de la Presidencia de las instancias de coordinación, la de “*Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno*”.

Que, el artículo 5 *idem* establece como una de las funciones de la Secretaría Técnica la de “*proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación*”.

Que, el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018, estableció que las instancias de Coordinación adoptaran mediante Acuerdo el reglamento interno.

Que en sesión de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital - CISAN desarrollada el 30 de octubre de 2018, fueron aprobadas de conformidad con la ley y el procedimiento las modificaciones al reglamento de la Comisión por parte de los delegados.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital – CISAN

ACUERDAN:

➤ **Artículo 1.** Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno de la Comisión

C



“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital”

Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital - CISAN, en los términos que se establecen en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Artículo 2. Objeto: La Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital - CISAN será la instancia de coordinación que tiene por objeto la coordinación y articulación de la gestión de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital.

Artículo 3. Funciones básicas: De conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 546 de 2007 son funciones de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital- CISAN:

1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.
2. Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales.
3. Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial.

Artículo 4. Funciones específicas de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital – CISAN: Para el desarrollo de su objeto las funciones específicas de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital son:

- 2
C
1. Articular las acciones de las instancias colegiadas que tienen a su cargo asuntos



“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital”

relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional, tales como: el Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición, el Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá, los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Comité de Apoyo a la Lactancia Materna y otros que se consideren relacionados.

2. Coordinar la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, en las entidades distritales en concordancia con las políticas de desarrollo territorial, económico y social y de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico y de Obras Públicas, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros del Distrito Capital, los Planes Locales de Desarrollo y con la normatividad que establece los lineamientos de la política distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá D.C.
3. Acordar los mecanismos de seguimiento a la implementación en las entidades distritales, de las decisiones adoptadas en la Comisión.
4. Coordinar la ejecución de mecanismos para incentivar la corresponsabilidad en el reconocimiento, la protección y la promoción del derecho a la alimentación.
5. Concertar mecanismos de fortalecimiento de los procesos de seguridad alimentaria y nutricional a cargo de las entidades distritales del Sector Central y Descentralizado y del Sector de las Localidades.
6. Coordinar el desarrollo de estrategias y mecanismos definidos para el fomento a la asociatividad y a la democratización de la producción de bienes y la prestación de servicios relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 5. Integración: La Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital – CISAN estará integrada por seis (6) entidades distritales competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 546 de 2007:

1. El/la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico, quien la presidirá.
2. El/la Secretario/a Distrital de Salud, quién ejercerá la Secretaría Técnica.
3. El/la Secretario/a Distrital de integración Social.
4. El/la Secretario/a Distrital de Educación.

30
C



“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital”

5. El/la Secretario/a Distrital de Ambiente
6. El/la Secretario/a Distrital de Planeación.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo del artículo 3 del Decreto 546 de 2007, los miembros integrantes de la Comisión podrán delegar su participación únicamente en servidores (as) públicos (as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 6. Invitados: De conformidad con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 3 del Acuerdo 257 de 2006 en eventos en los cuales la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital requiera la participación del sector privado y/o de otras entidades públicas se podrán hacer las invitaciones pertinentes a la sesión que corresponda.

Parágrafo: Los representantes del sector privado y de otras entidades públicas que asistan en calidad de invitados, tendrán voz, pero no voto.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO CAPITAL

Artículo 7. Organización: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 546 de 2007 y el artículo 3 de la Resolución Distrital No. 233 de 2018, la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, contará con un Presidente y un Secretario Técnico, que sean integrantes permanentes de la instancia.

Parágrafo primero. Presidencia: La Presidencia de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital será ejercida por el/la Secretario (a) de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o su delegado, de conformidad con el parágrafo del artículo 3 del Decreto 546 de 2007, cuyo rol principal es liderar la gestión de la misma, según el objeto de creación, y tendrá las siguientes funciones:

- Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas

B
C



“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital”

el reglamento interno.

- Programar anualmente las sesiones ordinarias.
- Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
- Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
- Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos.
- Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Parágrafo segundo. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital será ejercida por el/la Secretario (a) de Despacho por la Secretaría Distrital de Salud o su delegado, de conformidad con el parágrafo del artículo 3 del Decreto 546 de 2007, cuyo rol principal es articular la gestión de la misma y realizar el seguimiento a su funcionamiento, y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
- Verificar el quórum antes de sesionar.
- Definir y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
- Proyectar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
- Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
- Coordinar con la Presidencia de la instancia la elaboración de actas e informes y demás documentos.
- Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
- Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
- Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.

C B



“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital”

- Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 8. Unidad Técnica de Apoyo-UTA: La unidad técnica de apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, estará conformada por profesionales de las mismas entidades que hacen parte de la Comisión y será la encargada de brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica de la Comisión para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor.

Parágrafo primero. Son funciones de la Unidad Técnica de Apoyo las siguientes:

- Brindar el soporte técnico requerido por la Secretaría Técnica de la Comisión.
- Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la respectiva comisión intersectorial.
- Elaborar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para ser sometido a su consideración.
- Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos.
- Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO CAPITAL

Artículo 9. Sesiones: La Comisión sesionará dos veces al año en sesiones ordinarias, y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de sus integrantes.

La primera sesión ordinaria será en el primer semestre de cada vigencia, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

En las sesiones extraordinarias se tratarán temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria. Por tal razón, en las sesiones extraordinarias la Comisión

↪



“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital”

únicamente podrá deliberar sobre los temas para los cuales fue convocada

Parágrafo primero. Sesiones virtuales: Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de dos (2) días hábiles. La convocatoria a la sesión se realizará a través de correo electrónico. El orden del día de la sesión virtual debe ser informado con la notificación de este.

Parágrafo segundo. Convocatorias: A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial, enviada por lo menos con ocho (8) días hábiles de antelación.

A las sesiones extraordinarias, cuando estas sean requeridas, se convocará mediante comunicación oficial o por el medio más expedito posible acorde a la necesidad de la sesión, mínimo con un (1) día hábil de antelación.

Parágrafo tercero. Contenido de las convocatorias: La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día.

Artículo 10. Quórum: Existirá quórum deliberatorio y decisorio, por mayoría simple de los integrantes de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital.

Parágrafo primero: Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum ésta se aplazará; y los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, haciendo la respectiva convocatoria, para máximo los cinco (5) días hábiles siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo segundo: La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica al menos un día hábil antes del desarrollo de la sesión, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 11. Presentación y trámite de documentos para discusión: Los temas a ser tratados en cada sesión de la Comisión, serán propuestos por cualquiera de los integrantes de la misma, en documentos de carácter ejecutivo para su discusión, cuya presentación será coordinada por la

B
C



“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital”

Secretaría Técnica de la Comisión.

Se preparará un documento de discusión por cada tema que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Exposición de la problemática de ejecución identificada.
- Alternativas de acción propuestas.

La presentación de los documentos aquí mencionados, deberá hacerse de forma magnética con una antelación dos (2) días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria en la cual se pretendan someter a consideración de la Comisión Intersectorial. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes

Artículo 12. Actas: Las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital se harán constar en actas. La Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles del recibo de la misma realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final.

Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quorum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

5



“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital”

CAPITULO IV

INFORMES

Artículo 13. Informe de Gestión: La Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital deberá publicar un informe de gestión semestral. El informe del primer semestre se publicará en julio y el del segundo semestre en el primer mes de la siguiente vigencia y su publicación forma parte de la evidencia histórica y deberá permanecer para consulta, para este fin se diligenciará el Anexo No.5 denominado: "Informe de Gestión", el cual hace parte integral de la Resolución 233 de 2018.

Para el último año de cada plan de desarrollo, el informe del segundo semestre deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.

Artículo 14. Publicación en Página Web: La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, publicará en la sección “*Instancias de Coordinación*” de su página web, la siguiente información de interés: a). Normatividad: actos administrativos de creación o modificación y el reglamento interno, b). Actas: las actas, con sus anexos, c). Informes: los informes de gestión. El link de acceso se encontrará alojado en la página web de los integrantes de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. Decisiones: Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 16. Reforma del reglamento. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

B **Artículo 17. Vigencias y Derogatorias:** El presente Acuerdo de la Comisión Intersectorial para

C



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N°.

02 DE 2019

Página 11 de 11

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital”

la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital, regirá a partir de su publicación y deroga el Acuerdo de Comisión 001 de 2009, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 02 de AGO. de 2019

JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA

Presidente de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ

Secretario Técnico de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital

Proyectó: Claudia Liliana Ochoa Contreras. Profesional Subdirección de Determinantes en Salud. Secretaría Distrital de Salud - SDS

Revisó: María Claudia Franco Morales. Subdirectora de Determinantes en Salud. Secretaría Distrital de Salud - SDS

Paula Susana Ospina. Jefe Oficina Asesora Jurídica. Secretaría Distrital de Salud - SDS

Jennifer Bermúdez Dussán. Jefe Oficina Asesora Jurídica. Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS

Adriana María González Maxeylak - Subsecretaria de Acceso y Permanencia. Secretaría de Educación del Distrito - SED

Edwin Giovanni Rodríguez García. Director de Bienestar Estudiantil. Secretaría de Educación del Distrito - SED

Asesor del Despacho. Secretaría de Educación del Distrito - SED

Asesor del Despacho. Secretaría Distrital de Planeación - SDP

Asesor del Despacho. Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

Abel Galindo Vergara. Subdirector de Abastecimiento Alimentario - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE

Hugo Ambrosio Rojas Figueroa. Director de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario - SDDE

Lina María Margarita Huari Mateus- Jefe oficina Asesora Jurídica - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE

Aprobó: Cristina Vélez Valencia. Secretaria de Despacho. Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS

Claudia Cecilia Puentes Riaño. Secretaria de Despacho. Secretaría de Educación del Distrito - SED

Andrés Ortiz Gómez. . Secretario de Despacho. Secretaría Distrital de Planeación - SDP

Francisco José Cruz Prada. Secretario de Despacho. Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

